

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N.º. 54-2021

FECHA: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL


ACTA N.º 54. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las doce horas y treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: **doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales,** así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de gestiones administrativas sobre la publicación en el Diario Oficial del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. PUNTO TRES. INFORME DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL REGLAMENTO DE LA**

LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. El señor Presidente informa que con fecha dos de septiembre del presente año, se recibió memorando 199-AJ-2021, a través del cual la Asesora Jurídica informa las gestiones administrativas sobre la publicación del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental en el Diario Oficial, y traslado de observación planteada por dicho ente. En dicho memorando la Asesora Jurídica expone lo siguiente: “(...) En atención al acuerdo del Pleno, tomado en la sesión extraordinaria número 46-2021, de fecha 15 de julio de 2021, en el que se acordó –entre otros aspectos- lo siguiente: “**2º) Mándese a publicar el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental en el Diario Oficial**”, informo lo siguiente: 1. El día 30 de agosto del presente año, se recibió en la Unidad de Asesoría Jurídica –UAJ- el acuerdo número 306-TEG-2021 en original, de fecha 15 de julio de 2021, que contiene el nuevo Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental –RLEG-. En dicho documento se hace constar que el Pleno “...en uso de la potestad reglamentaria que el artículo 20 letra g) de la Ley de Ética Gubernamental le confiere, DECRETA el siguiente: (...) **REGLAMENTO DE LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**”. 2. En esa misma fecha, la UAJ inició las gestiones administrativas, vía telefónica y por medio de correo electrónico, para la publicación de dicho instrumento normativo ante el Diario Oficial; remitiéndose a la dirección publicaciones@imprentanacional.gob.sv, con atención a la Lcda. _____, Jefa de Trámites en Línea, la documentación correspondiente – texto íntegro del nuevo RLEG y del punto tres, del acta de la sesión extraordinaria número 46-2021- en formato .pdf procesable; lo anterior, con el propósito que gestionar la cotización respectiva de los gastos de publicación o, en su caso, se expresara si dicho reglamento estaría exento de dicho pago. 3. Al no contar con



una respuesta expedita, se procedió a comunicarse vía telefónica con la servidora pública relacionada, la cual solicitó se reenviara el correo aludido a la dirección @imprentanacional.gob.sv, lo cual se hizo efectivo el día 1 de septiembre del presente año, teniéndose la confirmación de recibido ese mismo día; con el cual se informó el inicio del trámite de revisión del RLEG en la Imprenta Nacional. 4. Ahora bien, este día, mediante correo electrónico, la Jefa de Trámites en Línea de la Imprenta Nacional, ha remitido una observación en la cual se señala lo siguiente: “Con atento saludo y con respecto a la solicitud de cotización, deseo informarle que he revisado el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y veo que al inicio del documento están emitiéndolo por medio de acuerdo, luego después de los considerando dice que están Decretando, por lo cual de la manera más atenta solicitarle de favor que lo revisen y se corrija esa parte, quedo pendiente a sus comentarios” (*sic*). 5. Sobre el particular, la UAJ considera que es atendible la observación planteada por el Diario Oficial, puesto que, en efecto, el RLEG ha sido emitido por Acuerdo de su digna autoridad y no mediante un “decreto”, como sucede con las leyes y reglamentos promulgados por los Órganos Legislativo y Ejecutivo, respectivamente. De lo expuesto existe un precedente de este mismo Tribunal, ya que el RLEG actual fue aprobado por acuerdo del Pleno y en su texto se señala que “...de conformidad con la normativa relacionada (...) el Pleno del Tribunal, **ACUERDA** emitir ...”. Por lo que, en virtud del principio de coherencia –art. 3 número 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos- y conforme a las facultades conferidas en la Ley de Ética Gubernamental, la UAJ recomienda a su digna autoridad se modifique la palabra “DECRETA” del nuevo RLEG y se corrija

por el término “ACUERDA”, para continuar con el trámite normal de publicación en el Diario Oficial. Se adjuntan copia simple de la documentación relacionada. (...).” Una vez revisada y analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N.º 306-TEG-2021 de fecha quince de quince de julio de dos mil veintiuno, acordaron entre otros, lo siguiente: “1º) Apruébase y emítase el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, con las modificaciones realizadas”. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno estiman pertinente modificar el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, en virtud de la observación realizada por la Imprenta Nacional, respecto a la sustitución de la palabra “DECRETA” por “ACUERDA”, en la página 1 de dicho documento. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra g) de la Ley de Ética Gubernamental, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria prevista en la citada ley, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modificase el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental**, en virtud de la observación realizada por la Imprenta Nacional, respecto a la sustitución de la palabra “DECRETA” por “ACUERDA”, en la página 1 de dicho documento y; **2º) Instrúyese a la Secretaría General**, gestionar las firmas de los miembros del Pleno suscriptores del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, en un folio útil, el original de las páginas 1 y 2 de dicho instrumento normativo, para que sea compaginada con el resto del documento en original. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la Secretaría General, para los efectos legales consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada





la sesión, a las doce horas y cincuenta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

